

## SECRETARIA DE ECONOMIA

**RESOLUCION** por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación a la resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de las partidas 8501 a la 8548 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

---

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBERTURA DE PRODUCTO EN RELACION A LA RESOLUCION DEFINITIVA POR LA QUE SE IMPUSO CUOTA COMPENSATORIA A LAS IMPORTACIONES DE MAQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES, MERCANCIAS COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LAS PARTIDAS 8501 A LA 8548 DE LA ENTONCES TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver en el momento procesal que nos ocupa el expediente administrativo C.P. 15/02, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, se emite la presente Resolución teniendo en cuenta los siguientes:

### RESULTANDOS

#### Resolución definitiva

1. El 18 de noviembre de 1994, la Secretaría publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, en lo sucesivo DOF, la resolución definitiva del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de las partidas 8501 a la 8548 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en lo sucesivo TIGI, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

#### Cuotas compensatorias definitivas

2. En la resolución a que se refiere el punto anterior, la Secretaría impuso una cuota compensatoria definitiva de 129 por ciento a las importaciones de máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, mercancías clasificadas en diversas fracciones arancelarias de las partidas 8501 a la 8548 de la entonces TIGI, mismas que se señalan en el punto 104 de la resolución definitiva de referencia.

3. En el punto 73 de la resolución final de la 1a. revisión de la resolución definitiva de la investigación antidumping de máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, publicada en el DOF del 14 de noviembre de 1998, la Secretaría confirmó las cuotas compensatorias de 129 por ciento a las importaciones de mercancías originarias de la República Popular China, clasificadas en la fracción arancelaria 8517.19.99 de la entonces TIGI.

#### Presentación de la solicitud

4. El 17 de abril de 2002, compareció ante la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, la empresa Distribuidora de Encendedores, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, para solicitar con fundamento en el artículo 60 de la Ley de Comercio Exterior, se resuelva si las importaciones de teléfonos animados con sonido, luz y movimiento de los personajes m&m's, modelos 541.042 m&m 3 character phone y 841.076 m&m studio phone, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 8517.19.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, en lo sucesivo TIGIE, originarias de la República Popular China, están sujetas al pago de cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto anterior, manifestando que no existe producción nacional de dichas mercancías.

#### Solicitante

5. Distribuidora de Encendedores, S.A. de C.V., se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y se dedica principalmente a la importación y distribución de diversos artículos de la firma Polyconcept USA Inc., en su línea m&m's de los Estados Unidos de América, y señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en avenida Licenciado Juan Fernández Albarrán 61,

fraccionamiento Parque Industrial Vallejo, colonia San Pablo Xalpa, código postal 54090, Tlalneptla, Estado de México.

### Información sobre el producto

#### A. Descripción del producto

6. A decir de la solicitante, el producto investigado se conoce como teléfonos animados con las figuras de los conocidos personajes de m&m's con las siguientes características:

	<b>Modelo 541.042 m&amp;m 3 character phone</b>	<b>Modelo 841.076 m&amp;m Studio Phone</b>
Descripción	Teléfono animado con sonido, luz y movimientos de los personajes	Teléfono animado con sonido, luz y movimientos de los personajes
Características generales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Selección de tono y pulso de marcación.</li> <li>• Control de volumen de timbre.</li> <li>• Control de volumen de recepción.</li> <li>• Remarcación de último número.</li> <li>• Enchufes para plug de teléfono.</li> <li>• Compatibilidad con audífonos o diademas.</li> <li>• Animación de personajes mediante alimentación de 3 pilas tipo C.</li> <li>• Botón de demostración de la animación.</li> <li>• Destello a la recepción de la llamada.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Selección de tono y pulso de marcación.</li> <li>• Control de volumen de timbre.</li> <li>• Control de volumen de recepción.</li> <li>• Remarcación de último número.</li> <li>• Clavijas modulares.</li> <li>• Compatibilidad con audífonos.</li> <li>• Animación de personajes mediante alimentación de 3 pilas tipo D.</li> <li>• Movimiento animado, sonido (30 seg.) con disparador de efecto de luz en llamada entrante.</li> </ul> <p>En llamadas entrantes y demo, el carácter (personaje) rojo se mueve de lado a lado, personajes verdes, amarillos y azul se levantan de la lata de película haciendo reverencia. La luz del globo se prende por arriba y en el disco del globo rotan las agujas del reloj.</p>
Controles	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Receptor.</li> <li>• Horquilla para colgar.</li> <li>• Botón destello (flash).</li> <li>• Botón de re-llamada (redial).</li> <li>• Selector de volumen del timbre alto-bajo.</li> <li>• Selector de volumen receptor alto-bajo.</li> <li>• Selector de tono-pulso.</li> <li>• Botón de demostración (demo).</li> <li>• Selector de animación-desactivado-zumbador.</li> <li>• Conector para el receptor (base).</li> <li>• Conector para línea telefónica.</li> <li>• Compartimiento y tapa para las pilas.</li> <li>• Luz de timbre.</li> <li>• Personajes animados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Microteléfono.</li> <li>• Interruptor para colgar.</li> <li>• Botón destello (flash).</li> <li>• Botón de re-llamada (redial).</li> <li>• Selector de volumen del timbre alto-bajo.</li> <li>• Selector de volumen receptor alto-bajo.</li> <li>• Selector de tono-pulso.</li> <li>• Botón de demostración (demo).</li> <li>• Selector de animación-desactivado-zumbador.</li> <li>• Conector para microteléfono (base).</li> <li>• Conector para línea telefónica.</li> <li>• Compartimiento y tapa para las pilas.</li> <li>• Luz de timbre.</li> <li>• Caracteres (personajes) animados.</li> </ul>

Animación de los personajes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al descolgar el auricular.</li> <li>• En llamada entrante.</li> <li>• Demostración (mediante botón demo).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al descolgar el auricular.</li> <li>• En llamada entrante.</li> <li>• Demostración (mediante botón demo).</li> </ul>
-----------------------------	---	---

#### **Tratamiento arancelario**

7. La fracción arancelaria 8517.19.99 de la TIGIE, proviene de la fracción 8517.10.03 de la entonces TIGI de 1988, toda vez que al modificarse la Tarifa en el año de 1996, esa fracción se desdobló en dos fracciones siendo éstas la 8517.19.01 y la 8517.19.99, ambas sujetas al pago de cuotas compensatorias, en virtud de la resolución final de la investigación antidumping mencionada en el punto 1 de esta Resolución.

8. Conforme a la nomenclatura arancelaria de la TIGIE, en la partida 85.17 del capítulo 85, se clasifican: Aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con hilos, incluidos los conjuntos "base-teléfono de abonado" en los que el teléfono de abonado es inalámbrico y los aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital; videófonos, y en la fracción arancelaria 8517.19.99 se clasifican los demás, es decir, todo tipo de teléfono cuya clasificación arancelaria no recaiga en el resto de las fracciones comprendidas en dicha partida.

#### **Argumentos y medios de prueba de la solicitante**

9. Mediante escrito de fecha 17 de abril de 2002, la solicitante argumentó que no existe producción nacional de este tipo de mercancías, por lo que para cumplir con su giro principal y dar respuesta a la demanda de mercado, se ve en la necesidad de importar de la República Popular China, teléfonos animados con sonido, luz y movimiento de los personajes m&m's, modelos 541.042 m&m 3 character phone y 841.076 m&m studio phone.

10. Con el objeto de acreditar sus afirmaciones, la solicitante presentó lo siguiente:

- A. Descripción detallada del producto.
- B. Cartas dirigidas al Presidente de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, Telecomunicaciones e Informática (CANIETI), de fechas 22 de febrero y 18 de marzo de 2002, mediante las cuales solicita se le informe si alguna de sus afiliadas produce las mercancías objeto de este procedimiento.
- C. Cartas dirigidas al Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), de fechas 22 de febrero y 18 de marzo de 2002, mediante las cuales solicita se le informe si alguna de sus afiliadas produce las mercancías objeto de este procedimiento.
- D. Cartas dirigidas al Presidente de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio (CONCANACO), de fechas 22 de febrero y 18 de marzo de 2002, mediante las cuales solicita se le informe si alguna de sus afiliadas produce las mercancías objeto de este procedimiento.
- E. Cartas dirigidas al Presidente de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN), de fechas 22 febrero y 15 de marzo de 2002, mediante las cuales solicita se le informe si alguna de sus afiliadas produce las mercancías objeto de este procedimiento.
- F. Cartas dirigidas al Presidente de la Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas (CANAME), de fechas 22 de febrero y 15 de marzo de 2002. mediante las cuales solicita se le informe si alguna de sus afiliadas produce las mercancías objeto de este procedimiento.
- G. Carta de la CANAME dirigida al señor Raphael Mizrahi Elía, de fecha 22 de marzo de 2002, mediante la cual le informa que posiblemente alguno de los asociados de CANIETI fabrique los teléfonos de su interés, y

#### **CONSIDERANDO**

##### **Competencia**

11. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50. fracción VII y 60 de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo LCE; 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo RLCE, y 1, 2, 4, 6, 8 y 14 fracción I del Reglamento Interior de la misma dependencia.

12. De conformidad con el artículo 67 de la LCE, las cuotas compensatorias definitivas estarán vigentes durante el tiempo y en la medida necesarios para contrarrestar la práctica desleal que esté causando daño a la producción nacional.

13. En virtud de que la cuota compensatoria definitiva se justifica en la medida en que exista producción nacional, y que para pronunciarse en definitiva sobre la subsistencia de esta medida es necesario que la Secretaría se cerciore de que, en efecto, no existe producción nacional de teléfonos animados con sonido, luz y movimiento de los personajes m&m's, modelos 541.042 m&m 3 character phone y 841.076 m&m studio phone, que pueda satisfacer las necesidades del público consumidor, es procedente emitir la siguiente:

#### RESOLUCION

14. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto para determinar la existencia o inexistencia de producción nacional, en relación a los productos denominados teléfonos animados con sonido, luz y movimiento de los personajes m&m's, modelos 541.042 m&m 3 character phone y 841.076 m&m studio phone, descritos en el punto 6 de esta Resolución, clasificados actualmente en la fracción arancelaria 8517.19.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, originarios de la República Popular China.

15. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 fracción II del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, se convoca a las personas que tengan interés jurídico en el presente procedimiento administrativo para que en un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la publicación de esta Resolución, comparezcan ante la Secretaría a manifestar lo que a su derecho convenga.

16. Para el debido ejercicio del derecho a que hace referencia el artículo 91 fracción V del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, Distribuidora de Encendedores, S.A. de C.V., podrá garantizar el pago de la cuota compensatoria definitiva durante el procedimiento que se inicia, en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal de la Federación.

17. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

18. Notifíquese esta Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

19. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 10 de julio de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Durango, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, de fomento a la integración de cadenas productivas y de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE ANDRADE CANSINO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, Y POR EL LIC. JUAN MANUEL FLORES ALVAREZ, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS, Y DE APOYO PARA EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, EN LO SUCESIVO "LOS FONDOS", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo identificadas por las siglas MPYMES, es de la mayor importancia para la economía mexicana y deben actuar como un pilar para el crecimiento económico sustentable.

- II. Que los principales retos de las micro, pequeñas y medianas empresas son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, su equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios, entre otros.
- III. Que es imprescindible instrumentar acciones que permitan abatir los desequilibrios económicos entre las diversas regiones del país.
- IV. Que la presente administración asigna al potencial de la pequeña y mediana empresa un papel preponderante para el desarrollo económico y para la generación de la gran cantidad de empleos que la población demanda.
- V. Que las políticas económicas enfocadas a las MPYMES tienen efectos multiplicadores en la generación de nuevos empleos y en el nivel de actividad económica, promotores importantes de las bases del crecimiento económico sustentable.
- VI. Que el 14 de marzo de 2002 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** los acuerdos por los que se determinan las Reglas de Operaciones e Indicadores de Resultados para la Asignación del Subsidio destinado a la operación del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas y Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, para el ejercicio fiscal del año 2002, a las que en lo sucesivo se les denominará como LAS REGLAS.
- VII. Que la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa ha permanecido en constante comunicación con los gobiernos estatales y los organismos privados y académicos locales, para recopilar y consensar las líneas estratégicas de acción para el fomento, desarrollo y capacitación de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- VIII. Que LA SECRETARIA y EL ESTADO, en lo sucesivo identificados como LAS PARTES, tienen entre otros objetivos los de lograr que las MPYMES sean competitivas y que contribuyan al progreso del país y de la entidad, en sus respectivos ámbitos de competencia.

#### **DECLARACIONES**

##### **I.- DE LA SECRETARIA:**

- I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo establecido en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal con las atribuciones que le señala el artículo 34 del mismo ordenamiento jurídico.
- I.2. Que conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía, entre otros, los siguientes:
  - Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la administración pública federal.
  - Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.
  - Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.
  - Promover, orientar, fomentar el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales.
  - Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Que el Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas y el Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, FAMPYME, FIDECAP y FOAFI, por sus siglas, respectivamente, son, entre otros, los programas que coadyuvan a que cumpla con las funciones que le corresponden.

- I.4. Que con fundamento en el artículo 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía vigente, el licenciado Juan Bueno Torio tiene facultades para suscribir el presente instrumento.
- I.5. Que el Delegado Federal de la Secretaría de Economía de EL ESTADO, con fundamento en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente, será el encargado de coordinar las acciones necesarias en EL ESTADO para el cumplimiento del presente Convenio.
- I.6. Que los consejos directivos de LOS FONDOS han aprobado los proyectos que serán apoyados a través del presente Convenio.
- I.7. Que los recursos comprometidos de conformidad con el presente Convenio se encuentran presupuestalmente respaldados por las asignaciones presupuestales números 664 y 680.
- I.8. Que con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, LA SECRETARIA establece el presente Convenio como uno de los instrumentos de coordinación para que EL ESTADO participe en la planeación nacional del desarrollo; coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse a favor de las MPYMES se planeen de manera conjunta.
- I.9. Que señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo, código postal 06179, México, D.F.

## **II.- DE EL ESTADO:**

- II.1. Que es una entidad federativa libre y soberana, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con plena capacidad legal, organización política y administrativa para celebrar el presente Convenio.
- II.2. El licenciado Angel Sergio Guerrero Mier, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado de Durango, con el Bando Solemne expedido el 31 de julio de 1998 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.
- II.3. Que el licenciado Angel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo establecido por el artículo 70 fracciones XXVII y XXXI de la Constitución Política del Estado de Durango, y los artículos 1 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.4. Que el licenciado Jorge Andrade Cansino, Secretario de Desarrollo Económico, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el licenciado Angel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 15 de septiembre de 1998.  
Reformada la denominación del cargo por el Secretario de Desarrollo Económico, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango el 24 de diciembre de 2000.
- II.5. Que el Secretario de Desarrollo Económico, licenciado Jorge Andrade Cansino, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio con fundamento en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 32 fracciones I, II, III y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.6. Que el Secretario de la Contraloría, licenciado Juan Manuel Flores Alvarez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el licenciado Angel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 15 de septiembre de 1998.
- II.7. Que el Secretario de la Contraloría, licenciado Juan Manuel Flores Alvarez, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 36 fracciones III y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.8. Que tiene como fines, entre otros, ser rector del desarrollo económico del Estado de Durango y prestar servicios a la sociedad mediante una estructura administrativa para la atención de los servicios públicos, así como propiciar la celebración de acuerdos, contratos y convenios con

diferentes organismos públicos y privados en los que pueda apoyar al desarrollo de cualquier actividad productiva que contribuyan al progreso de EL ESTADO, de conformidad con las políticas, estrategias y líneas de acción especificadas en el Plan Estatal de Desarrollo 1998-2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango número 22 del 12 de septiembre de 1999.

**II.9.** Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del presente Convenio se ejecutarán a través de la o las dependencias del Gobierno del Estado que para tales efectos se determinen en los acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución.

**II.10.** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el edificio ubicado en calle 5 de Febrero número 913 Poniente, de la ciudad de Durango, Dgo., código postal 34000.

### **III.- DE LAS PARTES:**

**III.1.** Que han acordado apoyar de manera conjunta los proyectos que han sido aprobados por los consejo directivos de LOS FONDOS en los términos del presente Convenio.

**III.2.** Que los proyectos apoyados mediante la suscripción del presente instrumento, son congruentes con la normatividad en materia ecológica.

**III.3.** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, LA SECRETARIA y EL ESTADO, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de LOS FONDOS de LA SECRETARIA a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa y de los recursos de EL ESTADO, que de manera conjunta canalizarán para el apoyo a las MPYMES.

**SEGUNDA.- LINEAS DE APOYO.-** LAS PARTES se comprometen a otorgar recursos financieros para la instrumentación de las siguientes líneas de apoyo contenidas en LAS REGLAS:

#### **LINEAS DE APOYO DE FAMPYME:**

- Capacitación.
- Consultoría.
- Elaboración de programas y metodologías para brindar capacitación y consultoría.
- Formación y especialización de capacitadores y consultores orientados en atención a las MPYMES.

#### **LINEAS DE APOYO DEL FIDECAP:**

- Proyectos productivos.
- Infraestructura industrial, comercial o de servicios.
- Centros de atención empresarial.
- Elaboración de estudios.
- Bancos de información.

#### **LINEAS DE APOYO DEL FOAFI:**

- Fomento a planes de negocios.
- Constitución y fortalecimiento de fondos de garantía.
- Fortalecimiento de intermediarios financieros no bancarios.

**TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS:** Los recursos públicos que el Ejecutivo Federal otorga a través del presente Convenio de Coordinación, no pierden su carácter federal al ser canalizados a la entidad

federativa, en consecuencia, para efecto de su ejercicio se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables.

**CUARTA.- DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS.-** EL ESTADO canalizará los recursos a los promotores del proyecto, a las MPYMES y demás ejecutores de proyectos independientes de la estructura orgánica centralizada y descentralizada de EL ESTADO, a los cuales les será aplicable lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, LAS REGLAS de LOS FONDOS emitidas por LA SECRETARIA, así como los Manuales de Operación distribuidos por la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Para tales efectos, EL ESTADO de manera conjunta con el representante de LA SECRETARIA en la entidad, vigilará la adecuada utilización de los recursos, procurando siempre su mayor eficiencia y economía.

De las aportaciones de LOS FONDOS que se utilicen para constituir fondos de garantía, no se generarán compromisos presupuestales a LA SECRETARIA para ejercicios subsecuentes.

**QUINTA.- RECURSOS COMPROMETIDOS.-** Para apoyar los proyectos presentados por EL ESTADO y aprobados por LA SECRETARIA, descritos en las CEDULAS DE PROYECTOS, LAS PARTES se comprometen a canalizar recursos por un total de \$13'061,470.00 (trece millones sesenta y un mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.), de este monto \$ 7'645,470.00 (trece millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de LA SECRETARIA y \$5'416,000.00 (cinco millones cuatrocientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de EL ESTADO.

Para efectos del presente Convenio sólo se consideran los montos que aportan a los proyectos LA SECRETARIA y EL ESTADO.

**SEXTA.- DEFINICION DE RECURSOS.-** Los recursos que se otorgarán para apoyar a las MPYMES en el marco de este Convenio, se han fijado de común acuerdo entre LAS PARTES, según se establece en las Cédulas de Registro y Aprobación de Proyectos, a que se refieren LAS REGLAS y que para efectos del presente instrumento, se denominarán CEDULAS DE PROYECTOS.

**SEPTIMA.- DESCRIPCION DE CEDULAS DE PROYECTOS.-** En las CEDULAS DE PROYECTOS se especifican, entre otros, las líneas de apoyo solicitadas, las aportaciones estatal y federal y, en su caso, de los demás participantes, la calendarización de los recursos para cada proyecto, así como el número de MPYMES que se atenderán.

Las CEDULAS DE PROYECTOS para el Estado de Durango, forman parte integrante del presente Convenio como Anexo 1.

El resumen financiero de las CEDULAS DE PROYECTOS se incluye al presente Convenio como Anexo 2.

El calendario de ministración de los recursos aportados por LAS PARTES, los promotores, ejecutores y MPYMES se incluye en el Anexo 3.

**OCTAVA.- PRESENTACION DE NUEVOS PROYECTOS.-** EL ESTADO podrá, posteriormente, proponer a LA SECRETARIA nuevos proyectos relativos al objeto de este Convenio, para que sean evaluados y, en caso de ser aprobados, apoyarlos dependiendo de la disponibilidad presupuestal de LA SECRETARIA.

Para tales efectos, LAS PARTES se obligarán en los términos del presente Convenio y de las cédulas de los proyectos que se presenten, con su respectivo calendario mensual de ministración de recursos, los cuales se incluirán como anexos del addendum correspondiente, que formen parte del presente Convenio.

**NOVENA.- DEPOSITO DE LOS RECURSOS.-** LA SECRETARIA a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa ha tramitado ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos para las erogaciones comprometidas en el presente Convenio.

Para realizar el depósito de los recursos federales, EL ESTADO deberá tramitar una cuenta específica y exclusiva para el manejo de los mismos, así como dar de alta dicha cuenta ante la Tesorería de la

Federación y presentar un recibo correspondiente a los recursos de cada fondo en los términos de la legislación aplicable.

**DECIMA.- OBLIGACIONES DE EL ESTADO.-** Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, EL ESTADO se compromete con las siguientes obligaciones:

1. Asignar los recursos financieros para apoyar los proyectos de conformidad con lo establecido en el Anexo 1.
2. Asesorar y brindar información a las MPYMES sobre el desarrollo de los proyectos.
3. Canalizar a los promotores, ejecutores y responsables de los proyectos, los recursos federales y estatales de conformidad con lo establecido en las CEDULAS DE PROYECTOS.
4. Implementar las acciones necesarias para asegurar que se cumpla con la participación de los municipios, cámaras nacionales y estatales, organismos empresariales, asociaciones civiles y demás grupos sociales o particulares, que se comprometió en las CEDULAS DE PROYECTOS. Para tales efectos podrá crear instrumentos específicos para la administración de los recursos en caso de que así lo estime conveniente.
5. Dar de manera conjunta con el representante de LA SECRETARIA en la entidad, seguimiento al desarrollo de los proyectos apoyados, para supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos, metas y objetivos del proyecto, así como el uso adecuado de los recursos.
6. Informar mensualmente, al representante de LA SECRETARIA en la entidad, los indicadores de resultados contenidos en LAS REGLAS DE OPERACION.
7. Presentar al representante de LA SECRETARIA en la entidad, un informe final con los resultados obtenidos en cada proyecto, de conformidad con lo establecido en LAS REGLAS DE OPERACION.
8. Brindar la información y documentación que solicite la SHCP, SECODAM y/o instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran.
9. Las que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de este documento.

La presentación de los informes mensuales y finales se hará en el formato que LA SECRETARIA proporcione para tales efectos.

**DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA.-** Por su parte LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

1. Vigilar que los proyectos a apoyar cumplan con LAS REGLAS y con los lineamientos normativos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
2. Asignar los recursos financieros a EL ESTADO para apoyar los proyectos seleccionados.
3. Trabajar coordinadamente con EL ESTADO para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos a los proyectos seleccionados.
4. Asesorar y brindar información a EL ESTADO y las MPYMES sobre el desarrollo de los proyectos.
5. Dar de manera conjunta con EL ESTADO en la entidad, seguimiento al desarrollo de los proyectos apoyados.

**DECIMA SEGUNDA.- REPRESENTACION LOCAL.-** En el ámbito local, LA SECRETARIA estará representada por su Delegado Federal en la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

**Atribuciones:**

1. Solicitar los informes mensuales y finales sobre los indicadores de resultados de los proyectos apoyados.
2. Solicitar información sobre el avance y ejecución de los proyectos, así como de la aplicación de los recursos.

3. Realizar visitas de campo e inspecciones para verificar el avance de los proyectos apoyados.
4. Representar localmente a LA SECRETARIA en todo lo relacionado con el ejercicio de LOS FONDOS en los términos del presente Convenio.

**Obligaciones:**

1. Apoyar conjuntamente con EL ESTADO la ejecución de los diversos proyectos de las MPYMES.
2. Supervisar, coordinadamente con EL ESTADO, el avance de los proyectos apoyados.
3. Asesorar y brindar información a EL ESTADO y las MPYMES sobre el desarrollo de los proyectos.
4. Participar en coordinación con EL ESTADO, en la elaboración de los informes que le sean requeridos por LA SECRETARIA.

**DECIMA TERCERA.- SUSPENSION DE RECURSOS.-** LAS PARTES podrán racionalizar o suspender la ministración de los recursos asignados a los programas, obras o servicios relacionados con el objeto del presente Convenio en los siguientes casos:

- I. Cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del presente Convenio.
- II. Incumplimiento por cualquiera de LAS PARTES a lo establecido en el calendario de ministraciones.
- III. Cuando los recursos federales o estatales asignados a los programas se utilicen para fines distintos de los pactados en el presente Convenio, sus anexos y documentos complementarios o las Reglas y Manuales de Operación.
- IV. Cuando se incurra en la falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio, sus anexos y Reglas y Manuales de Operación.
- V. Cuando por razones operativas de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, resulte en la inviabilidad de los proyectos aprobados.
- VI. Cuando se detecte que se ha proporcionado información o documentación falsa.
- VII. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que afecten el presupuesto autorizado.
- VIII. Las demás que limiten a LAS PARTES para continuar con los compromisos contraídos en el presente Convenio.

**DECIMA CUARTA.- TEMPORALIDAD DE ACTIVIDADES Y RECURSOS.-** LAS PARTES se comprometen a desarrollar todas las actividades convenidas mediante el presente Convenio antes del 31 de diciembre de 2002, por lo que no se generarán obligaciones de aportación de recursos posteriores a la fecha citada.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos apoyados podrán trascender en su desarrollo dicho término, para lo cual LAS PARTES tomarán las acciones necesarias para asegurar la adecuada continuidad de los proyectos.

En consideración a lo establecido en el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2002, incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados por EL ESTADO a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del siguiente ejercicio fiscal, con excepción de aquellos recursos que se encuentren debidamente comprometidos, contabilizados, devengados y no pagados a esa fecha.

Con relación al reintegro, éste se hará de conformidad con el procedimiento que para tal efecto determine LA SECRETARIA mediando siempre una justificación del mismo.

**DECIMA QUINTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SECODAM, realicen el Organismo Estatal de Control.

**DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES.-** Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal o Estatal y/o el incumplimiento de los compromisos adquiridos que, en su caso, incurran los servidores públicos federales y locales, así como los particulares por consecuencia de dolo, culpa o negligencia, serán sancionadas en los términos de las leyes y disposiciones federales y estatales aplicables, en su respectivo ámbito de competencia.

**DECIMA SEPTIMA.- TRANSPARENCIA.-** LAS PARTES convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio de Coordinación. Para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos financiados, así como de sus avances físico-financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

En dicho padrón se incluirán, cuando sea posible, el Registro Federal de Causantes, de las personas morales apoyadas (RFC) y la Clave Única de Registro de Población de las personas físicas (CURP).

**DECIMA OCTAVA.- COMPROBACION DE EJERCICIO DE LOS RECURSOS.-** EL ESTADO recabará y conservará en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, la cual deberá ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión, cuando así lo requieran. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, referidas en LAS REGLAS, así como el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año siguiente al término del ejercicio fiscal.

**DECIMA NOVENA.- CONCERTACION CON BENEFICIARIOS.-** En los instrumentos de concertación que se celebren con los beneficiarios para el otorgamiento de los apoyos derivados del presente Convenio de Coordinación, se deberá precisar que los recursos públicos involucrados son sujetos de las acciones de vigilancia, control y evaluación por parte de las instancias federales y locales facultadas para tal efecto.

**VIGESIMA.- MODIFICACIONES.-** El presente Convenio, así como los documentos que de éste se deriven, podrán ser modificados o adicionados siempre que lo acuerden LAS PARTES por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**VIGESIMA PRIMERA.- RELACION LABORAL.-** LAS PARTES convienen en que el personal contratado por cada una, para la realización del presente Convenio y los proyectos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente Convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de LAS PARTES que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**VIGESIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002.

**VIGESIMA TERCERA.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** LAS PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por LAS PARTES.

En el supuesto de que la controversia subsista, LAS PARTES convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**VIGESIMA CUARTA.- TERMINACION ANTICIPADA.-** Cualquiera de LAS PARTES podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier tiempo sin responsabilidad, siempre y cuando notifique a la otra con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. Para tales efectos LAS PARTES tomarán las medidas necesarias para evitar daños a terceros y asegurar la continuidad de los proyectos ya iniciados a la fecha en que opere la terminación.

La terminación anticipada no operará cuando la invoque alguna de LAS PARTES que haya incumplido lo establecido en el presente Convenio.

**VIGESIMA QUINTA.- PUBLICACION.-** El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido y alcance legal, son conformes con los términos del mismo, y lo firman en 5 (cinco) tantos originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil dos.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Angel Sergio Guerrero Mier.-** Rúbrica.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio.-** Rúbrica.- Responsables del Seguimiento: el Secretario de Desarrollo Económico, **Jorge Andrade Cansino.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Juan Manuel Flores Alvarez.-** Rúbrica.- El Delegado Federal de la Secretaría de Economía, **Héctor Octavio Carriedo Sáenz.-** Rúbrica.